



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ: Autoriza extensión de límite de tiempo de vuelo mensual a tripulaciones de vuelo que indica.

EXENTA N° 08/0/034 996

SANTIAGO, 26 ENE 2017

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que otorga el Código Aeronáutico y la ley 16.752, a la Dirección General de Aeronáutica Civil para autorizar y fiscalizar las operaciones aéreas en el territorio nacional.
- b) El Decreto N° 83 de 2017, que Declara como zona afectada por Catástrofe derivada de incendios las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule y dispone las medidas que indica.
- c) El Decreto N° 84 de 2017, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule.
- d) El Decreto N° 87 de 2017, que amplía declaración de zona afectada por catástrofe a las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.
- e) El Decreto N° 88 de 2017, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.
- f) Las declaraciones de estados de excepción constitucional por catástrofe referida en los literales anteriores corresponde a la situación de emergencia que se vive en el país, dada la magnitud de los numerosos focos de incendios forestales;
- g) La necesaria urgencia de mantener la operación de los medios aéreos en apoyo, para enfrentar los incendios forestales en defensa de la naturaleza, así como para de la preservación de la seguridad de las personas afectadas y de sus bienes.
- h) La necesidad de contar con pilotos habilitados para hacer frente en forma permanente a la catástrofe que afecta al país y que puedan operar los medios aéreos de las empresas con Certificado de Operador Aéreo Comercial, dedicadas a la labor de extinción y combate de incendios.
- i) Que si bien dichas empresas cuentan con pilotos para tales labores, la magnitud de los siniestros ha hecho imperativo el tener que disponer de ellos en forma más recurrente de la usual, lo que ha llevado a que, aún cuando se han respetado los períodos de descanso

de vuelo establecidos en la normativa actualmente vigente, gran parte de los pilotos tengan que superar el límite de 100 horas mensuales contempladas en la norma operacional DAN 137, Párrafo 137.145 (b) (1) para poder seguir realizando operaciones como tripulación de vuelo.

- j) Que el límite de 100 horas mensuales ha sido establecido por la autoridad aeronáutica en pos de la seguridad de las operaciones aéreas, sin perjuicio de que la legislación laboral, contempla en el Artículo 152 ter D que la jornada mensual podrá extenderse hasta 160 horas mensuales.
- k) Que en virtud de lo anterior, se hace perentorio autorizar temporalmente a las empresas con Certificado de Operador Aéreo Comercial, mientras dure la situación de catástrofe que afecta al país, a poder extender la jornada de sus tripulantes de vuelo hasta 160 horas mensuales, en la medida que se cumpla con los períodos de descanso y períodos de servicio de vuelo y tiempos de vuelo establecidos en el ordenamiento jurídico actual contempla.

RESUELVO:

AUTORÍZASE de manera temporal a las empresas con Certificado de Operador Aéreo Comercial que realizan trabajos de combate y extinción de incendios, para poder extender la jornada de sus tripulaciones de vuelo hasta 160 horas mensuales, mientras dure la situación de catástrofe que aqueja al territorio nacional, incluidos futuros episodios no contemplados en los Decretos señalados en los vistos y considerandos pero que ameriten su intervención y siempre que se cumpla con los períodos de descanso, períodos de servicio de vuelo y tiempos de vuelo contemplados en la normativa aeronáutica DAN 137

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCION.-

- 1.- EMPRESAS CON AOC PARTICIPANTES
- 2.- CONAF
- 3.- DEPTO. JURIDICO
- 4.- DSO DPyC
- 5.- DSO SDO ✓
- 6.- DGAC REGISTRATURA